FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11
"CACIQUE TIRROME"

Montería – Córdoba, 02 de Septiembre de 2022

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. N.o 4223 del 23 de Junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ejército, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 31 de Agosto de 2022, el Batallón de Apoyo y servicio para el Combate Nº 11 "CACIQUE TIRROME" publico en la plataforma del SECOP II **el proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° 037-BASPC11-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE CANINOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME - VIGENCIA 2022.**

Que la Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en donde menciona:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (…)

Que para el día 01 de Septiembre de 2022, las empresas MEDICARE DEL CARIBE S.A.S y LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA presentaron solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL, dentro del cronograma establecido en la invitación publica del presente proceso.

Que las empresas presentadas, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto,

SE COMUNICA

Que el proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° **037-BASPC11-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE CANINOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME - VIGENCIA 2022**, será limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTAL**.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente coronel RAMIREZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO
Ordenador del Gasto del BASPC N°11

PS. ABOG. KATERINE DAGUER.
Asesora Jurídica Contratación BASPC N°11